



CIRCULAR

ACTUALIZACIÓN TARIFARIA PARA EL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

La **Corporación de Acueducto Multiveredal Santa Elena** informa a todos sus usuarios que de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, el artículo 2 de la Resolución CRA 543 de 2011 y el artículo 58 de la resolución CRA 688 de 2014, las empresas de Acueducto y Alcantarillado están facultadas para actualizar sus tarifas cada vez que se acumule una variación mayor o igual al tres por ciento (3%) en el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Por lo anterior la CAMSE actualizará los costos para el servicio público domiciliario de Acueducto y Alcantarillado.

ESTRATO	VALOR CARGO FIJO ACUEDUCTO	SUBSIDIO Y/O SOBREPRECIO	VALOR CARGO FIJO ACUEDUCTO A PAGAR	METRO CUBICO ACUEDUCTO	METRO CUBICO ACUEDUCTO A PAGAR
1	17.762,89	-60%	7.105,16	3.441,11	1.376,44
2	17.762,89	-40%	10.657,73	3.441,11	2.064,67
3	17.762,89	-13%	15.542,53	3.441,11	3.010,97
4	17.762,89	0%	17.762,89	3.441,11	3.441,11
5	17.762,89	+50%	26.644,34	3.441,11	5.161,67
6	17.762,89	+60%	28.420,62	3.441,11	5.505,78
OFICIAL	17.762,89	0%	17.762,89	3.441,11	3.441,11
INDUSTRIAL	17.762,89	+30%	23.091,76	3.441,11	4.473,44
COMERCIAL	17.762,89	+50%	26.644,34	3.441,11	5.161,67

ESTRATO	VALOR CARGO FIJO ALCANTARILLADO	SUBSIDIO Y/O SOBREPRECIO	VALOR CARGO FIJO ALCANTARILLADO	METRO VERTIDO ALCANTARILLADO	METRO VERTIDO ALCANTARILLADO
1	19.406,65	-60%	7.762,66	3.461,68	1.384,67
2	19.406,65	-40%	11.643,99	3.461,68	2.077,01
3	19.406,65	-13%	16.980,82	3.461,68	3.028,97
4	19.406,65	0%	19.406,65	3.461,68	3.461,68
5	19.406,65	+50%	29.109,98	3.461,68	5.192,52
6	19.406,65	+60%	31.050,64	3.461,68	5.538,69
OFICIAL	19.406,65	0%	19.406,65	3.461,68	3.461,68
INDUSTRIAL	19.406,65	+30%	25.228,65	3.461,68	4.500,18
COMERCIAL	19.406,65	+50%	29.109,98	3.461,68	5.192,52

Las tarifas se aplicarán a los consumos del mes de Diciembre de 2024, los cuales se facturarán a partir del mes de Enero de 2025.

Nota 1: Los valores negativos indican que se está aplicando un Subsidio y los positivos hacen referencia a un Aporte Solidario. **Nota 2:** Las tarifas anteriores incluyen la aplicación de los subsidios y contribuciones definidos en el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Medellín (Acuerdo N° 068 de 2022) las cuales se aplican sobre las tarifas del estrato 4. El consumo complementario y Suntuario de los estratos 1, 2 y 3 no es objeto de Subsidio. La Contribución se aplica a la totalidad del consumo a los usuarios de Estratos 5 y 6, y de los Usos Comercial, Industrial y Provisional.

Nota 3: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución CRA 750 de 2016, el consumo básico subsidiable en el servicio de acueducto para el Distrito de Medellín es de 13 m3/Suscriptor-mes.